

“Por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON identificado con la C.C. N° 1.979.100. actuando en calidad de Representante Legal de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Representante Legal del señor CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON con C.C. N° 1.979.100.
3. Certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 900.856.541-1 expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Acredita la calidad de Representante Legal del señor CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON con C.C. N° 1.979.100.
4. Certificado de matrícula mercantil de INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. con identificación tributaria No 0900856541-1 expedido por la cámara de comercio de Aguachica. Certifica que explotan en calidad de arrendatario entre otros el establecimiento de comercio de nombre Serviteca Besote.
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 196-33501 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Aguachica. (predio Rural- Serviteca Besote, Carretera Central Km 87 Vía Nacional San Alberto la Mata).
6. Contrato de Arrendamiento del Establecimiento de Comercio SERVITECA BESOTE, suscrito entre CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON representación legal de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. en calidad de arrendador e INVERSIONES CONTRERAS CHAPARRO S.A.S. representada legalmente por el señor CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON en calidad de arrendatario.
7. Contrato de Comodato entre CESAR ORLANDO CONTRERAS CALDERON en calidad de Comodante y por el otro lado la persona jurídica denominada INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. en calidad de Comodatario.
8. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaria de Planeación y Obras del municipio de la Gloria Cesar.
9. Resolución 0994 del 10 de agosto de 2015, por medio de la cual se otorga traspaso de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Estación de Servicio Besote, ubicado en el Km 87 Vía Nacional San Alberto la Mata en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900.603.483-7.
10. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
11. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Vertimientos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPOCESAR-
1098 de **18 OCT 2017**

Continuación Resolución N° _____ por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-----2

12. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto N° 246 del 29 de noviembre de 2016, emanado de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental de la Corporación.

Que el evaluador requirió efectuar acciones correctivas en el sistema de Tratamiento de la Aguas Residuales y efectuar nueva caracterización.

Que la mencionada caracterización se allegó el 19 de mayo de 2017.

Que en lo atinente al trámite de concesión hídrica se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de La Gloria-Cesar y Corpocesar en sede Valledupar y Oficina Seccional de Aguachica. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas. Una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

PARA LA CONCESIÓN HÍDRICA SUBTERRÁNEA

1. GEOREFERENCIACIÓN DEL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA - SIRGAS:

El pozo del cual se pretende la concesión, se encuentra localizado en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, al interior del establecimiento denominado SERVITECA BESOTE.

En lo referente a las condiciones ambientales del área del establecimiento se debe indicar que corresponde al Corregimiento de Besote, zona rural del municipio de La Gloria - Cesar. En la parte posterior y zonas adyacentes del lote del predio en que se ubica la Serviteca, se hace evidente la existencia de zonas verdes sembradas en plantas ornamentales y grama los cuales realizan la función de amortiguamiento y embellecimiento paisajístico del lugar.

Las coordenadas geográficas y altitud del punto donde se encuentra ubicado el pozo objeto del aprovechamiento corresponden a las inmediaciones de N° 08° 29' 55.6" - W° 073° 38' 36.3" (altura aproximada del lugar, 100 m, geoidal)

2. GEOREFERENCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O INFRAESTRUCTURAS REPRESENTATIVAS DEL PREDIO (EJEMPLO CASA DE HABITACIÓN, OFICINAS, TALLERES, ETC) CON SU RESPECTIVA ALTITUD SOBRE EL NIVEL DEL MAR, TOMADA EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS TENIENDO EN CUENTA EL DATUM OFICIAL DE COLOMBIA MAGNA - SIRGA:

Las coordenadas geográficas y altitud de algunas de las instalaciones del área administrativa al interior del predio son las siguientes:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1098

18 OCT 2017

Continuación Resolución N° _____ por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

LUGAR	COORDENADAS (MAGNA)	ALTURA GEOIDAL, M
Área Administrativa	N° 08° 29' 55.6" – W° 073° 38' 35.1"	99
Pozo profundo	N° 08° 29' 55.6" – W° 073° 38' 36.3"	100

3. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PREDIO O PREDIOS CORRESPONDIENTES.

Para acceder al establecimiento, se ingresa por la margen derecha sobre el Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto - La Mata, Corregimiento de Besote, jurisdicción del municipio de la Gloria - Cesar.

4. BREVE DESCRIPCIÓN DE ACCESO AL PUNTO O PUNTOS DE CAPTACIÓN.

Una vez ubicados en el interior del establecimiento, para acceder al punto de captación donde se encuentra instalado el pozo profundo, solo es necesario bordear las instalaciones del área administrativa y ubicarse en la parte posterior del predio, para llegar a dicho punto, al lado de la alberca o tanque de almacenamiento de aguas de la Serviteca.

5. DISTANCIA DEL POZO EN RELACIÓN CON OTROS POZOS EN PRODUCCIÓN.

El pozo objeto de la solicitud de aprovechamiento hídrico subterráneo, se encuentra localizado al interior del establecimiento, ubicado bajo las coordenadas Geográficas Magna Sirgas Origen Bogotá, N° 08° 29' 55.6" – W° 073° 38' 36.3"

Mediante consulta de la Información técnica documental del archivo de la Corporación, se evidenció que en un radio de influencia de 1.000 mts, tomando como eje central el pozo objeto de la solicitud, no existen puntos de aprovechamiento de aguas subterráneas en producción, que cuenten con el derecho legal constituido otorgado por la Corporación.

6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA POZO (PROFUNDIDAD, DIÁMETRO, REVESTIMIENTO, FILTRO)

A través del análisis de la información militante en el expediente C.J.A. No. 270 – 2016, y lo observado en campo se obtuvieron los siguientes datos técnicos:

- ✓ Profundidad: 60 metros.
- ✓ Estructura del Pozo: Revestido en su totalidad con Tubería PVC RDE21 de Alta Resistencia
- ✓ Diámetro de la tubería de revestimiento: 4" PVC.
- ✓ Diámetro Tuberías de Succión: 1½" en tubería de PVC.
- ✓ Profundidad Tubería de Succión: 37 Mts.
- ✓ Diámetro Tuberías de Descarga: 1½" en tubería de PVC.
- ✓ Tubería para Monitoreo de Niveles: de 3/4 "en PVC, instalada hasta los 33mts.
- ✓ Filtros: en tubería de 4" en PVC.
- ✓ Condición del pozo: Apto para la producción.
- ✓ Material de Revestimiento: Encamisado en Tubería de PVC RDE 21 de 4" en Alta Resistencia.
- ✓ Método de Explotación: Electro Bomba.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1098 de **18 OCT 2017**

Continuación Resolución N° 1098 de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

5

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS.</u>
+00.00	– 12.00	Tubería ciega PVC de 4"
18.00	– 24.00	Tubería ciega PVC de 4"
59.50	– 60.00	Tubería ciega PVC de 4"

10. NAPAS DE LAS CUALES ESTÁ PERMITIDO ALUMBRAR AGUAS INDICANDO SUS COTAS MÁXIMAS Y MÍNIMAS (SI FUERE EL CASO).

De acuerdo al diseño final del pozo, las napas para captar las aguas subterráneas se encuentran en las capas de suelo donde se instalaron los filtros, ubicados en los siguientes perfiles:

<u>DE</u> (m)	<u>A</u> (m)	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
12.00	– 18.00	Filtros PVC de 4"
24.00	– 59.50	Filtros PVC de 4"

11. TIPO DE VÁLVULAS DE CONTROL O CIERRE, SI EL AGUAS SURGE NATURALMENTE

No se requiere válvula de control o cierre, teniendo en cuenta que el pozo objeto de estudio no corresponde a la categoría de pozo saltante.

12. TIPO DE APARATO DE MEDICIÓN DE CAUDAL

En el desarrollo de la diligencia técnica, se pudo verificar que el pozo en aprovechamiento cuenta con un aparato de medición de caudal instalado en la respectiva tubería de descarga.

13. ACTIVIDAD DE PRUEBA DE BOMBEO

Durante el desarrollo de la Diligencia Técnica de Inspección, se procedió a realizar la prueba de bombeo y aforos secuenciales, con el fin de determinar la eficiencia del pozo y establecer si con las características técnicas del equipo de bombeo existente, dicho punto puede ser utilizado para el aprovechamiento pretendido del recurso hídrico subterráneo.

De acuerdo a la inspección documental realizada al expediente, se pudo constatar que los resultados de la prueba de bombeo presentada por el usuario, sostienen características similares del comportamiento del acuífero en el desarrollo de la Prueba de Bombeo llevada a cabo el día de la diligencia técnica, es de anotar que la prueba fue desarrollada hasta alcanzar un nivel dinámico de operación de 33.30 metros dado que hasta ese punto se pudo descender con la sonda eléctrica de propiedad de la Corporación, con caudal de descarga de 3,5 litros/segundo, en el proceso de recuperación del acuífero se necesitaron 270 minutos para la recuperación del 96% del nivel estático de inicio, conservando una columna de agua no aprovechable de 3.70 mts, el caudal requerido (25.000 litros) para la operación del proyecto se obtiene en 1.98 horas al día, lo cual para términos matemáticos se aproxima a 2 horas/día, a caudal constante de 3,5 litros/segundo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1098** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-----6

Por lo anterior, es prudente operar el pozo con un régimen de 60 minutos a caudal constante de 3,5 litros/segundo, con un reposo de 11:00 horas, lo cual se puede ejecutar en dos ciclos iguales al día.

14. SI EXISTEN POBLACIONES QUE SE SIRVAN DE LAS MISMAS AGUAS PARA LOS MENESTERES DOMÉSTICOS DE SUS HABITANTES O PARA OTROS FINES QUE PUEDAN AFECTARSE CON EL APROVECHAMIENTO QUE SE SOLICITA

No existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas del pozo en estudio para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento hídrico subterráneo solicitado.

15. SI EXISTEN DERIVACIONES PARA RIEGO, PLANTAS ELÉCTRICAS, EMPRESAS INDUSTRIALES U OTROS QUE IGUALMENTE PUEDAN RESULTAR AFECTADAS.

Mediante inspección documental y verificación en terreno se pudo constatar que del pozo objeto de la solicitud se surte el recurso hídrico subterráneo necesario para suplir las necesidades del establecimiento comercial denominado EDS BESOTE, con un caudal de 0.0861 lts. /seg. Para un total de 7.439 lts. /día. con un caudal de 3.5 lts. /seg. para lo cual se requiere un régimen de operación de 35,22 minutos por día y descanso de 23 horas y 24 minutos, para lo cual la Corporación otorgó Concesión Hídrica Subterránea mediante Resolución N° 0226 del 16 de Marzo de 2015, y mediante Resolución N° 0994 del 10 de Agosto de 2015, se otorga traspaso a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S., quien es el mismo usuario solicitante de la presente Concesión Hídrica Subterránea.

16. SI LAS OBRAS PROYECTADAS VAN A OCUPAR TERRENOS QUE NO SEAN DEL MISMO DUEÑO DEL PREDIO QUE SE BENEFICIARÁ CON LAS AGUAS, LAS RAZONES TÉCNICAS PARA ESTA OCUPACIÓN

El punto de captación del recurso hídrico, la tubería de conducción, tubería de distribución, tanque de almacenamiento, área de las instalaciones del proyecto y obras proyectadas quedan dentro del mismo predio del solicitante, razón por la cual no involucraran ni ocuparan terrenos ajenos al del peticionario.

17. LUGAR Y FORMA DE RESTITUCION DE SOBRANTES.

El sistema que se utilizará para la captación, conducción y distribución del recurso hídrico subterráneo, permite hacer un uso eficiente y racional del recurso hídrico, de tal forma que no se generan sobrantes ya que el agua es gradualmente manejada con sus respectivas válvulas de cierre y control instaladas en la tubería de descarga, además de contar con un sistema de control automático que permite el bombeo gradual en la medida en que el tanque de almacenamiento se vaya desocupando, todo ello en función de la programación asignada dispositivo de control.

18. INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN LA SOLICITUD.

De conformidad a la información documental adjunta al Expediente CJA 270 - 16, y la suministrada durante el desarrollo de la diligencia, el usuario contempló utilizar las Aguas Subterráneas para satisfacer necesidades de Uso Doméstico (para 60 personas entre permanentes y transitorias) 0.104 l/s, y Uso no Doméstico, a razón de 0.185 l/s, por un término de 10 años. No

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución N° **1098** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas, por uso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-----7

obstante, el equipo de bombeo instalado en el pozo tiene una capacidad efectiva de extraer 3.5 litros/segundo.

Plan de Operación: Teniendo en cuenta la información contenida en el expediente, la Frecuencia de Bombeo (Operación de la Bomba) propuesta por el usuario en Horas Efectivas es de 2 horas/día, 8 días/semana, tiempo durante el cual se abastecería un tanque de almacenamiento de 90 m³, de los cuales se utilizarían sólo 25 m³ (volumen máximo a desplazar en el tanque) mediante un sistema automático operado por un flotador con conexión eléctrica a un tablero de control.

De acuerdo al análisis de la información documental adjunta al Expediente CJA 270 – 16 de propiedad de la Corporación y de la información complementaria suministrada por el interesado el desarrollo de la diligencia de inspección, se tiene que se solicita un caudal de 1,5 l/s. para satisfacer las necesidades siguientes:

Uso Doméstico.

- El recurso hídrico a aprovechar será destinado para satisfacer las necesidades de uso Doméstico (Higiene personal, lavado de utensilios y limpieza de elementos o materiales de aseo), en el área administrativa, ubicadas al interior del proyecto, en cantidad de 9.0 M³/Día.

Uso no Doméstico para el Área de Cárcamos.

- Para el lavado de vehículos y atención al público, se requiere un caudal promedio de 16 M³/Día.

En consecuencia la demanda de caudal se detalla en el siguiente cuadro, teniendo presente los usos planteados documentalmente, la información aclaratoria suministrada durante la diligencia y las pruebas técnicas acopiadas en campo:

USOS	CANTIDAD	CAUDAL REQUERIDO EN L/S
Doméstico	Áreas de oficinas y comercio de lubricantes (para un total de 60 personas diarias)	0,104
no Doméstico	Lavado de Vehículos e Instalaciones	0.185
TOTAL		0.290 L/S

19. NÚMERO DE ÁRBOLES Y ESPECIES QUE SE DEBEN SEMBRAR EN EL EVENTO QUE EL CONCEPTO SEA POSITIVO PARA OTORGAR LA CONCESIÓN. EN ESTE CASO, EN LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, SE IMPONDRÁ LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR A LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS TRES (3) MESES SIGUIENTES A LA EJECUTORIA DE CONCESIÓN HÍDRICA, EL CORRESPONDIENTE PLAN QUE INCLUYA LA SIEMBRA DE LOS ARBOLES RECOMENDADOS. LA SIEMBRA DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO QUE SEÑALE LA RESOLUCIÓN CONCESIONARIA, INCLUYENDO LA OBLIGACIÓN A EFECTUAR EL CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ARBOLES DURANTE EL PERIODO CONCESIONADO.

Teniendo en cuenta que según lo impuesto por la Resolución N° 1410 del 06 de Diciembre de 2016, por cada litro de agua captado en área rural se deben plantar 142 árboles, para el presente caso el caudal aprobado es de 3,5 lts. /seg. lo que arroja un total de 497 árboles.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1098** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-----8

Según lo manifestado por el usuario y de hecho lo verificado en el desarrollo de la diligencia técnica, por condiciones del limitado espacio físico del terreno al interior del proyecto denominado SERVITECA BESOTE, se hace imposible la siembra de los 497 árboles al interior del área del proyecto, razón por la cual, el usuario plantea adelantar la siembra de los 497 árboles objetos de compensación por el aprovechamiento hídrico subterráneo, en el predio denominado Finca Miami, de propiedad del señor RAMON CONTRERAS JULIO, ubicado en la Vereda LA CUCHARA en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar, es de anotar que el usuario manifestó que en caso de aprobarse la concesión, se estará adelantando la preparación del terreno definitivo para dicha siembra, lo cual se estará presentando ante Corpocesar para dar cumplimiento con lo solicitado en la resolución referenciada anteriormente.

20. LAS DEMÁS QUE LOS COMISIONADOS CONSIDEREN CONVENIENTES.

Se deja expresa constancia que durante el desarrollo de la diligencia NO se presentó oposición a lo pedido.

CONCEPTO TÉCNICO

Técnica y ambientalmente se considera factible otorgar derecho para aprovechar el recurso hídrico subterráneo a través de un pozo, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con Identificación Tributaria Número 900.603.483-7, en beneficio del establecimiento denominado SERVITECA BESOTE, ubicado sobre el Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto - La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar, con un régimen de bombeo de 60 minutos a caudal constante de 3,5 litros/segundo, con un reposo de 11:00 horas, lo cual se puede ejecutar en dos ciclos iguales al día, por un término de Diez (10) años.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS SOBRE ALCANTARILLADO PÚBLICO.

1. LOCALIZACIÓN DEL PREDIO, PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD PARA LA CUAL SE SOLICITA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS.

El establecimiento denominado SERVITECA BESOTE, de propiedad de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S., se localiza sobre el Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto-La Mata, Corregimiento de Besote, jurisdicción del municipio de la Gloria Cesar, demarcado bajo las siguientes Coordenadas DATUM MAGNA SIRGAS:

COORDENADAS	
N°	8° 29' 55.6"
W°	73° 38' 35.1"

Las instalaciones de la Serviteca comprenden las áreas de oficinas, área de cárcamos, área de tratamiento de aguas residuales, área de baños, zonas verdes.

En lo referente a las condiciones ambientales del área aledaña al establecimiento se debe indicar que el entorno corresponde al sector rural que hace parte del perímetro del Corregimiento de Besote del municipio de La Gloria - Cesar.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1098** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

2. FUENTE DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DEL PROYECTO INDICANDO LA CUENCA HIDROGRÁFICA A LA CUAL PERTENECE.

El agua utilizada para el suministro del establecimiento, tiene como fuente de abastecimiento un pozo profundo, sobre el cual se emite concepto en este mismo escrito.

3. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTIVIDADES QUE GENERAN O GENERARÁN EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales no Domésticas objeto del presente Permiso de Vertimiento son generadas en la zona de Cárcamos utilizada para el Lavado de Vehículos, presentando contenido de grasas y aceites, sólidos sedimentables y una baja concentración en DBO₅.

4. ALCANTARILLADO PÚBLICO QUE RECIBE EL VERTIMIENTO Y DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONEXIÓN LEGAL.

Las Aguas Residuales no Domésticas generadas en el área del establecimiento comercial luego de ser sometidas a sus respectivos tratamientos, tiene como cuerpo receptor el alcantarillado público del corregimiento de Besote, el cual conduce sus aguas residuales al sistema de tratamiento que conforma el sistema de tratamiento de alcantarillado del corregimiento de Besote jurisdicción del municipio de la Gloria - Cesar.

5. INFORMAR SI SE TRATA O NO DE ACTIVIDADES LEGALMENTE PROHIBIDAS O NO PERMITIDAS EN MATERIA DE VERTIMIENTOS.

Tal como se describió en el ítem anterior, las Aguas Residuales generadas son incorporadas a alcantarillado público del corregimiento de Besote en jurisdicción del municipio de la Gloria. Por lo que no existen descargas directas sobre cuerpos de aguas superficiales que limiten dicho vertimiento.

6. LOS IMPACTOS DEL VERTIMIENTO AL ALCANTARILLADO.

Con el tratamiento que dichas aguas reciben, es factible técnicamente que en condiciones de operación normal y con la realización de los respectivos mantenimientos del STARnD, no deberían existir efectos negativos altamente significantes sobre el alcantarillado que finalmente pudieran afectar los recursos naturales renovables.

Sin embargo, los efectos que podrían presentarse serian proporcionales en gran medida al grado de eficiencia y calidad del tratamiento de las Aguas Residuales. Cabe aclarar que todos los efectos adversos, pueden ser controlados mediante el óptimo funcionamiento del sistema de tratamiento en las etapas de operación y mantenimiento, para lo cual el peticionario debe garantizar que los estándares y características del vertimiento cumplan con la normatividad ambiental vigente.

7. RELACION DE LAS OBRAS COMPONENTES DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL VERTIMIENTO.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1098 **18 OCT 2017**

Continuación Resolución N° **1098** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

10

➤ **SISTEMAS DE TRATAMIENTOS DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICA.**

Las Aguas Residuales no Domésticas, son las que se generan por el lavado de los vehículos que entran en contacto con hidrocarburos, el conjunto del sistema está compuesto por las siguientes infraestructuras:

- Canales perimetrales.
- Cajas de Inspección Tipo.
- Desarenador
- Trampa de grasas No. 1.
- Tampa de grasas No. 2
- Filtro
- Caja de registro (pos tratamiento)

➤ **COMPONENTES Y DIMENSIONES DEL STARnD.**

✓ **DESARENADOR**

A = 2.20 mt
L = 4.90 mt
H = 2.24 mt

✓ **FILTRO**

A = 2.0 mt
L = 2.82 mt
H = 2.20 mt

✓ **TRAMPA DE GRASAS:**

DIMENSIONES	Trampa de Grasas N° 1	Trampa de Grasas N° 2
Largo	1.48 mt	2.90 mt
Ancho	1.10 mt	2.55 mt
Profundidad:	2.41 mt	2.41 mt

➤ **CAUDAL DE AGUAS RESIDUALES no DOMESTICAS GENERADO EN EL LAVADO DE VEHICULO.**

Aforo Volumétrico:

La medición del caudal se realizó de forma manual utilizando un cronómetro y un recipiente aforado de 20 litros.

$$Q = V/t$$

$$Q = 20 \text{ lt}/52.10 \text{ seg}$$

$$Q = 0.38 \text{ Lt/seg.}$$

Caudal Estimado: El caudal de las aguas se calcula de acuerdo a la siguiente:

- Tiempo total de lavado= 35 min

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1098** e **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

- Caudal aforado= 0.38 lt/seg

Por lo tanto el índice de consumo total del lavado para un vehículo será (m):

$$m = Q * t/P$$

$$m = 0.38 \text{ lt/seg} * 2100 \text{ seg} / 1 \text{ vehículo}$$

$$m = 800 \text{ lt/vehículo}$$

$$Q = 800 \text{ lt/Vehículo} \times 10 \text{ Vehículos} / 0.5 \text{ día}$$

$$Q = 8000 \text{ lt} / 0.5 \text{ día}$$

$$Q = 16000 \text{ lt/día}$$

$$Q = 0.185 \text{ lt/seg.}$$

Para cálculos matemáticos se aproxima a un $Q = 0.20 \text{ lt/seg.}$

8. DESCRIPCION, NOMBRE Y UBICACIÓN GEORREFERENCIADA DE LOS LUGARES EN DONDE SE HARÁ EL VERTIMIENTO.

Las Aguas Residuales no Domésticas generadas en la zona de los cárcamos para el lavado de vehículos, al interior del establecimiento **SERVITECA BESOTE**, luego de ser sometidas a los correspondientes tratamientos de reducción de cargas son conducidas mediante tubería hasta un punto de descarga sobre un Manhole del alcantarillado corregimental de Besote jurisdicción del municipio de la Gloria - Cesar, referenciado bajo las Coordenadas Geográficas Datúm Bogotá:

COORDENADAS	
N°	08°27'61.9"
W°	073°38'34.7"

9. CONCEPTO POSITIVO O NEGATIVO EN TORNO AL PERMISO SOLICITADO.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, se considera Ambiental y Técnicamente factible otorgar Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales no Domésticas con un caudal de 0.20 litros / segundo, por un término de diez (10) años, en beneficio del establecimiento denominado **SERVITECA BESOTE**, ubicado sobre el Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto - La Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria - Cesar.

10. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA DESCARGA.

De acuerdo a lo inspeccionado en las visita técnicas y a la información aportada por el peticionario, donde se manifiesta que los vertimientos que provendrán del Sistemas de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas "STARnD" del establecimiento, serán descargados luego de su tratamiento sobre el alcantarillado público del municipio de La Gloria -

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1098

de 18 OCT 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERÓN S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-----12

Cesar, para el presente caso se aplican los límites máximos permitidos por la norma para descargas sobre un alcantarillado público.

➤ **ANALISIS DE LA INFORMACION.**

La información que se presenta a continuación, se fundamenta en lo observado en la evaluación documental de los Certificados de Análisis Físicoquímicos y/o Microbiológicos N° 3491 y N° 7638 expedido por el Laboratorio Ambiental NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S., realizado a las aguas residuales no Domésticas generadas al interior del establecimiento **SERVITECA BESOTE**, ubicada en jurisdicción del Municipio de la Gloria – Cesar.

Cuadro 1. Caracterización Físicoquímica STARnD 2016.

ANALISIS DE RESULTADOS			
PARAMETROS	RESULTADO	RESOLUCION 0631/15	CUMPLE SI/NO
Bario	0,300	1,000	SI
Antimonio	0,300	0,300	SI
Plata	0,050	0,200	SI
Plomo	0,100	0,100	SI
Cadmio	0,025	0,010	N.R.
Cromo	0,100	0,100	SI
Arsénico	0,002	0,100	SI
Níquel	0,100	0,100	SI
Selenio	0,002	0,200	SI
Mercurio	0,002	0,002	SI
Cloruros	2,000	250,000	SI
DBO5	7,380	75,000	SI
DQO	20,000	225,000	SI
Hidrocarburos Totales	10,000	10,000	SI
Grasas y Aceites	10,000	15,000	SI
Solidos Sedimentables	0,100	1,500	SI
Fenoles Totales	0,050	0,200	SI
Solidos Suspendidos	18,500	75,000	SI
Hierro	1,00	1,000	SI
Fluoruros	0,150	5,000	SI
Cobre	0,100	1,000	SI
Sulfatos	10,000	250,000	SI

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

1098 18 OCT 2017

Continuación Resolución N° **1098** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

ANALISIS DE RESULTADOS			
PARAMETROS	RESULTADO	RESOLUCION 0631/15	CUMPLE SI/NO
Vanadio	0,500	1,000	SI
Zinc	0,169	3,000	SI
Sulfuros	1,000	1,000	SI
Cobalto	0,100	0,100	SI
Estaño	0,500	2,000	SI
Cianuro Total	0,050	0,100	SI

ANALISIS DE RESULTADO

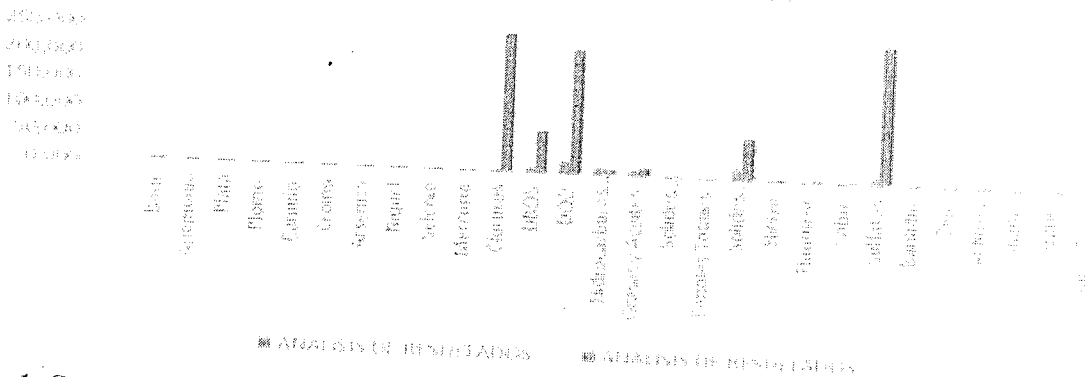


Gráfico 1. Comparación cuantitativa de los resultados frente a la Resolución

➤ **INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.**

Una vez analizados los resultados de la caracterización de las Aguas Residuales no Domésticas presentados por el peticionario, correspondiente a los Certificados de Análisis Físicoquímicos y/o Microbiológico N° 3491 y N° 7638 expedidos por el Laboratorio Ambiental NANCY FLOREZ GARCIA S.A.S., se pudo constatar que los parámetros evaluados, se encuentran dentro del margen de los límites máximos permitidos, establecidos en la Resolución No. 0631 del 17 de Marzo de 2015. Por tal razón se concluye que se está dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad ambiental vigente.”

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. . En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1098** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERÓN S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) “Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, “Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurren por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.” (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que “Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.” (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de un establecimiento de comercio (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

Que dentro del término de ley no hubo oposición.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

1098 de 18 OCT 2017

Continuación Resolución N° 1098 de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-----15

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que a la luz de lo reglado en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en el artículo 2.2.3.3.1.1 y siguientes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se establecen las disposiciones relacionadas con los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a los alcantarillados.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos”.**

Que por expresa disposición del Artículo 2.2.3.3.4.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.**

Que mediante resolución No 631 del 17 de marzo de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO PUBLICO entre otras disposiciones. En el artículo 2 de dicha resolución se definen así las aguas Residuales Domésticas ARD y las Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: “Aguas Residuales Domésticas ARD: Son las procedentes de los hogares, así como las de las instalaciones en las cuales se desarrollan actividades industriales, comerciales o de servicios y que correspondan a: 1. Descargas de los retretes y servicios sanitarios. 2. Descargas de los sistemas de aseo personal (duchas y lavamanos), de las áreas de cocinas y cocinetas, de las pocetas de lavado de elementos de aseo y lavado de paredes y pisos y del lavado de ropa (No se incluyen las de los servicios de lavandería industrial). Aguas Residuales no Domésticas -ARnD: Son las procedentes de las actividades industriales, comerciales o de servicios distintas a las que constituyen aguas residuales domésticas - ARD”. Dicha resolución entró en vigencia el 1 de enero del año 2016.

Que a la luz del párrafo único del artículo 1 de la resolución No 631 del 17 de marzo de 2015 emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dicha resolución no aplica a vertimientos puntuales que se realicen a aguas marinas o al suelo.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° **1098** de **18 OCT 2017** por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-----16

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.212.126. Dicha liquidación es la siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1098 de **18 OCT 2017**

Continuación Resolución N° 1098 de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

17

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c+d))**	(f) Viáticos diarios (10 ⁰⁰ 20220 ⁰⁰)	(g) Viáticos totales (b*xcd)	(h) Subtotales ((a+b)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 235.223	\$ 352.835	\$ 913.489
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (* x d)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.032.089
(B) Gastos de viaje									\$ 70.000
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 1.102.089
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 275.522
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 1.377.611
<small>(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte. (2) Viáticos según tabla MADS</small>									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2016) folio 86	\$ 203.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 689.455
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	294
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2017)	\$ 737.717
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	217.210.044
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	294
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.212.126,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.212.126.

Que mediante Resolución No 258 del 31 de marzo de 2009 modificada parcialmente por acto administrativo No 0802 del 7 de junio de 2013, Corpocesar fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas.

Que conforme al numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se declaró reunida la información para decidir en torno al permiso de vertimientos.

www.corpocesar.gov.co
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR

1098

18 OCT 2017

Continuación Resolución N° de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

18

Que en fecha 07 de julio de 2017, se allegó a la Corporación los siguientes documentos:

1. Autorización del señor JEIXON RAMON CONTRERAS CALDERON, identificado con la C.C. N° 91.507.743 como propietario del predio Miami para que Inversiones Contreras Calderón S.A.S. siembre los árboles que Corpocesar imponga en su predio.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio de matrícula inmobiliaria N° 196-8842. (MIAMI PARCELA 10)

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7, en cantidad de Tres punto Cinco (3,5) lts/seg.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso doméstico y no doméstico, (lavado de vehículos e instalaciones), y será derivado de un pozo ubicado en las coordenadas N° 08° 29' 55.6" - W° 073° 38' 36.3", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá prorrogarse a solicitud de parte interesada, previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año de su vigencia, salvo razones de conveniencia pública.

ARTICULO TERCERO: Otorgar permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas tratadas, con descargas sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

PARAGRAFO: La localización, El caudal de vertimientos, sistema de tratamiento aprobado y período de vigencia del permiso se detallan a continuación:

- **COORDENADAS SITIO DE VERTIMIENTO:**

COORDENADAS	
N°	08°27'61.9"
W°	073°38'34.7"

- **CAUDAL PROMEDIO:** Cero punto Veinte (0.20) litros /segundos.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1098

CORPOCESAR-

18 OCT 2017

Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

19

- STARnD: Se aprueba el STARnD construido reseñado en la parte técnica motiva de este proveído.
- VIGENCIA DEL PERMISO: Diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de esta decisión. En caso de requerirse, la solicitud para renovación deberá ser presentada ante Corpocesar, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Para la renovación correspondiente se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), o la norma que lo modifique, sustituya o adicione. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Imponer a INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria No 900.603.483-7, las siguientes obligaciones:

1. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
2. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión y permiso de vertimientos otorgados, la suma de Un Millón Doscientos Doce Mil Ciento Veinte y Seis Pesos (\$1.212.126.) en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Secretaría de la Coordinación de la Sub-Área Jurídica Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
3. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
4. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de sedimentación. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
5. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
6. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
7. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
8. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas. aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.
9. Abstenerse de realizar vertimientos de residuos líquidos no tratados, sobre cualquier recurso.
10. Cumplir con todas las medidas preventivas y correctivas necesarias para mitigar los impactos ambientales que se puedan generar en la operación del proyecto.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

1098 de 18 OCT 2017

Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-20

11. Presentar de manera semestral un informe sobre la caracterización de los vertimientos líquidos, antes y después del tratamiento, donde se realice la interpretación de los resultados obtenidos, teniendo en cuenta lo establecido en la normatividad ambiental vigente. La caracterización debe ser realizada por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
12. Presentar a más tardar el 15 de Enero de cada año, los siguientes formularios:
 - a) Formato de Registro de Caudales (incluyendo a diario los datos sobre lectura del medidor, caudal (l/seg.), horas bombeadas/día, volumen (l/días o m³/días), (m³/semana) y el consolidado mes.
 - b) Formulario de Reporte del Volumen de Agua Captada y Vertida por concesión otorgada. Dichos formularios se encuentran disponibles en la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas y en la página web www.corpocesar.gov.co (atención al cliente/formularios trámites ambientales).
13. Abstenerse de verter aguas sobrantes sobre vías públicas y predios particulares.
14. Evitar el aporte de desechos capaces de causar interferencia negativa en cualquier fase del proceso de tratamiento.
15. Implementar un mecanismo técnico para evitar que las aguas lluvias que no han entrado en contacto con las Aguas Residuales no Domésticas, ingresen al STARnD a fin de evitar que pueda colapsar el sistema de tratamiento instalado, al igual que el alcantarillado corregimental.
16. Efectuar el mantenimiento periódico del STARnD implementado.
17. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año – Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
18. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental propuestas en la documentación aportada a la entidad, en lo referente al sistema de tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales no Domésticas.
19. Mantener el sistema de tratamiento, libres de materiales y elementos que impidan su normal funcionamiento.
20. Mantener y operar en óptimas condiciones el Sistema de Tratamiento de las Aguas Residuales no Domésticas.
21. Abstenerse de verter residuos de aceites o de combustibles al medio natural.
22. Disponer temporalmente las grasas, aceites y material contaminado con los mismos, en un sitio adecuado para su almacenamiento, los cuales posteriormente deben ser entregados a una empresa especializada en el manejo de Residuos Peligrosos "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental.
23. Aportar a CORPOCESAR, en los informes semestrales el respectivo certificado de disposición final de grasas, aceites, material contaminado, residuos de pinturas y en general todo tipo de Residuos Peligrosos "RESPEL", producto del desarrollo normal del proyecto, expedido por una empresa especializada en el manejo de "RESPEL", que cuente con la correspondiente autorización ambiental para la disposición final.
24. Conservar las instalaciones en adecuadas condiciones de aseo y limpieza; eliminar y controlar focos productores de mal olor.
25. Abstenerse de infringir normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de recursos naturales renovables.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1098

de 18 OCT 2017

Continuación Resolución N° 1098 de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

- 21
26. Mantener un método de manejo de residuos sólidos, adecuado para la defensa del medio ambiente.
 27. Reintegrar al proceso natural y/o económico los residuos susceptibles de tal actividad.
 28. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
 29. Retirar periódicamente de la estructura del STARnD los lodos, para que una vez secos o deshidratados en el lecho de secado, sean almacenados adecuadamente, para su disposición final a través de persona o empresa legalmente autorizada para tal fin.
 30. Efectuar el manejo técnico y adecuado de los lodos extraídos del STARnD.
 31. Abstenerse de modificar sin autorización el sistema de tratamiento de aguas residuales aquí aprobado.
 32. Abstenerse de efectuar vertimientos en sitio o sitios diferentes al autorizado.
 33. Efectuar un técnico y adecuado manejo de los residuos ordinarios y RESPEL, cumpliendo para el efecto con las disposiciones vigentes de la normativa ambiental.
 34. Presentar en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta resolución, certificado vigente expedido por la empresa especializada en el que se acredite la actividad de recolección de los residuos peligrosos - RESPEL, (envases de aceite, filtros de aceites usados, trapos impregnados con aceite, guantes de cuero impregnados con aceite, nata y material flotante de la trampa de grasa, aceites usados, baterías, borras de los tanques de almacenamiento, etc.), donde se especifique la frecuencia de recolección y volumen de los mismos (por separado).
 35. Adelantar campañas educativas en torno al adecuado manejo y disposición de residuos sólidos. (mínimo tres (3) veces por año).
 36. Adelantar la inscripción ante CORPOCESAR, como generador de Residuos Peligrosos "RESPEL".
 37. Presentar informes en torno al cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas en los periodos siguientes: Enero a Junio: Plazo 15 de Julio de cada año - Julio a Diciembre: Plazo 15 de Enero de Cada año.
 38. Cumplir a cabalidad con las acciones de manejo ambiental y especificaciones propuestas en la documentación aportada a la Corporación, en lo referente al Sistema de Tratamiento instalado para el manejo de las Aguas Residuales.
 39. Contar con un plan de contingencias para el manejo de derrames de hidrocarburos, debidamente aprobado por Corpocesar.
 40. Sembrar 497 árboles, de especies protectoras en el predio denominado Finca Miami, de propiedad del señor RAMON CONTRERAS JULIO, ubicado en la Vereda LA CUCHARA en jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar. La actividad de siembra debe realizarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe mantenerse durante todo el periodo de la concesión. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios señalados, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

1098 de 18 OCT 2017

Continuación Resolución N° 1098 de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-----22

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc, y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCION: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1098 de 18 OCT 2017

Continuación Resolución N° 1098 de 18 OCT 2017 por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-----23

plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

ARTICULO QUINTO: El vertimiento aquí permisionado debe cumplir con los artículos 2.2.3.3.9.2 al 2.2.3.3.9.12, artículos 2.2.3.3.9.14 al 2.2.3.3.9.21 y artículos 2.2.3.3.10.1, 2.2.3.3.10.2, 2.2.3.3.10.3, 2.2.3.3.10.4, 2.2.3.3.10.5 transitoriamente vigentes del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o adicione, mientras el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expide las normas de vertimiento al suelo.

ARTÍCULO SEXTO: El permiso de vertimientos no podrá ser invocado para excluir o disminuir la responsabilidad en la que pudiere incurrir INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7, quien en todo caso se encuentra obligada al empleo de los mejores métodos para mantener la descarga en las condiciones técnicas que exija la normatividad ambiental.

ARTICULO SEPTIMO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO OCTAVO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el establecimiento Serviteca Besote. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO DECIMO: Notifíquese al representante legal de INVERSIONES CONTRERAS CALDERON S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al señor Ramón Contreras Julio.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar. ↗

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960. 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-
1098

de 18 OCT 2017

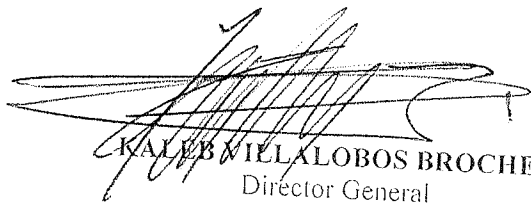
Continuación Resolución N° por medio de la cual se otorga concesión de aguas subterráneas y permiso de vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARnD) con descarga sobre el alcantarillado público, en beneficio del establecimiento denominado Serviteca Besote, ubicado en la Carretera Central, Kilómetro 87 Vía Nacional San Alberto la Mata, en jurisdicción del municipio de La Gloria-Cesar, a nombre de INVERSIONES CONTRERAS CALDERÓN S.A.S. con identificación tributaria N° 900.603.483-7.

-----24

ARTICULO DECIMO TERCERO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 18 OCT 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB MILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista
Expediente: CJA 270-2016